



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

EDICTO. Aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana en la UG CES Cerdeño-Santullano. Expte. 1190-100002.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana, consistente en el aumento del número de plantas inicialmente previsto en la ficha de la U.G. Cerdeño-Santullano que pasa de 8 a 12.

Segundo.—Conforme al informe de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico de 15 de junio de 2010: El posterior Estudio de Detalle que se tramite, conteniendo la ordenación definitiva del ámbito, deberá remitirse para Informe sectorial de Organismo de cuenca. Dicha ordenación deberá contemplar espacios libres de edificación a lo largo del trazado del Colector General y de sus franjas de servidumbre. Se dará cumplimiento a las condiciones que se recogen en el citado informe de la Confederación Hidrográfica.

Tercero.—Remitir a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio dos ejemplares de la modificación que se aprueba debidamente diligenciada.

Cuarto.—Publicar el acuerdo que se adopte, así como las normas urbanísticas en la modificación contenidos.

Recursos

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa conforme a lo establecido en los artículos 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y 52.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985.

Contra la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

El contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (arts. 10 y 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, de 13 de julio de 1998).

Con independencia de lo expuesto anteriormente, los interesados podrán también solicitar de la Administración Pública la revocación de sus actos, la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, así como interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno (artículos 89 y 105 LPC).

Oviedo, 28 de marzo de 2011.—El Concejal de Gobierno de Urbanismo y Licencias.—Cód. 2011-06927.